

ACUERDO IMPEPAC/CEE/208/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C.”, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Acta circunstanciada de confronta	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CFF	Código Fiscal de la Federación
Código Electoral de Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
Confronta	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.
Informe mensual de ingresos y egresos	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
	utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.
Ley del ISR	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
Ley del IVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Organización de la ciudadanía	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento Sancionador del INE	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Salvedades	Observación contable que realiza la UTF del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una irregularidad, limitación o desviación respecto a sus Informes financieros
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.
Unidad de Fiscalización/UTF	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

1. Histórico del marco normativo e institucional

ACUERDO IMPEPAC/CEE/208/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral. Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.

2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.

2.1 Designación de Consejerías Electorales. Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.

2.2 Designación de la Secretaría Ejecutiva. El 6 de noviembre de 2023, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, el CEE designó al Mtro. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

2.3 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento. El 31 de octubre de 2024 se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, por el cual se designó a la C.P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

2.4 Renuncia de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero, Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local, presentó su renuncia ante la Oficina de la Presidencia, la cual causó efectos a partir del 31 de mayo de 2025.

2.5 Designación de Encargada de Despacho mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025. Con motivo de la renuncia referida, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el tres de junio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a partir de esa misma fecha y hasta en tanto se realice el nombramiento de una persona titular conforme a las disposiciones aplicables.

2.6 Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización. El 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejeras electorales: **C.P. María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta); Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante); y Mtra. Mayte Casalez Campos (Integrante).**

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

INTEGRANTES	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ (PRESIDENTA)
	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
	MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

2.7 ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025. En fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/208/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

IMPEPAC/CEE/189/2024, mediante el cual se aprobó la designación de la ciudadana María Eugenia Díaz Salazar, como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.

3. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales

3.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden

constituirse como Partido Político Local. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

3.2 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse

Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

3.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial "Tierra

Y Libertad". En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

3.4 Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. En

fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

3.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" Del Reglamento De Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local

3.6 Regulación normativa del procedimiento. El 31 de diciembre de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC y, posteriormente, su fe de erratas el 17 de enero de 2025. El 31 de enero de 2025 se publicó el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

4. Actuaciones respecto a la organización "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C."¹

4.1 Presentación del aviso de intención. El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C." presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

4.2 Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes. El 20 de febrero de 2025, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, se

¹ Es preciso señalar que el presente acuerdo se refiere a la organización ciudadana denominada **Asociación Ciudadanos Construyendo para Todos, A.C.** No obstante, se advierte que dicha asociación se identifica, en sus actos de representación, bajo la denominación **Sociedad Progresista de Morelos**. En tal virtud, toda referencia que en el presente documento se haga a la Asociación Ciudadanos Construyendo para Todos, A.C., deberá entenderse también aplicable a su denominación representativa Sociedad Progresista de Morelos.

aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.

- 4.3 Resolución del TEEM.** El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.

- 4.4 Determinación del Aviso de Intención.** Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo **IMPEPAC/CEE/123/2025** mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Ciudadanos Construyendo para todos A.C. en cumplimiento a sentencia dictada Por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

- 4.5 Invitación a Capacitación.** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco se notificó el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1471/2025**, a través del cual se hace una invitación para la Capacitación para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

- 4.6 Capacitación.** Con fecha treinta de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadana que pretenden constituirse como Partido Político Local

- 4.7 Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía.** Con fecha treinta

de abril de dos mil veinticinco fue notificado a la organización ciudadana denominada "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C." el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1505/2025** a través del cual se informa el nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3

4.8 Acciones de cumplimiento. En atención a dicha resolución, en fecha veintiuno de abril el IMPEPAC emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2025, mediante el cual se adecuó el calendario de presentación de informes mensuales. Asimismo, se realizó capacitación, confronta y emisión de oficios de observaciones por la Unidad de Fiscalización.

4.9 RECEPCIÓN DE INFORMES DEL MES DE MARZO. El día quince de mayo de la presente anualidad fue recibido en la oficina de correspondencia de este instituto el informe financiero de ingresos y egresos correspondientes al mes de marzo por parte de la organización ciudadana denominada **CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C.** asignándole el folio **1756**

4.10 Certificación. Con fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, se realizó por parte de Secretaria Ejecutiva la certificación correspondiente respecto a la presentación de los informes financieros de las Organizaciones ciudadanas de los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil veinticinco.

4.11 Renuncia. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco fue presentada la renuncia de la C.P. Araceli Padilla Montero, en su carácter de Directora de Administración y Financiamiento con efectos al 31 de mayo de la presente anualidad.

4.12 Designación de Encargaduría de Despacho de la Dirección de Administración y Financiamiento. Con fecha tres de junio se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/156/2025 por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la designación de la Encargaduría de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar.

4.13 Proceso de observaciones, aclaraciones e invitación a confronta.

4.13.1 Oficio de errores y omisiones del mes de marzo. Con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio de errores y omisiones IMPEPAC/SE/MGCP/2124/2025, del mes de marzo de dos mil veinticinco, respectivamente.

4.13.2 Invitación a la confronta. Con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2149/2025 a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C." a la confronta.

4.13.3 Confronta. Con fecha doce de junio de la presente anualidad se llevó a cabo la confronta, levantado Acta circunstanciada de Confronta por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

4.13.4 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de marzo de dos mil veinticinco. Con fecha diecinueve de junio de la presente anualidad la organización de la ciudadanía "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.", presento escrito folio 002140, a través del cual aclara las observaciones realizadas al informe del mes de marzo mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2124/2025.

5. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. Con fecha diez de julio del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el "DICTAMEN QUE

PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO."

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral con base en el apartado de antecedentes emite el siguiente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local** es una atribución del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/2019**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.

- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** tiene la facultad de ordenar **auditorías, visitas de verificación**, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso, imponer **sanciones** por faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.

II. MARCO JURÍDICO

El presente acuerdo se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.
- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**, artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.
- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1, 4.
- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.
- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización** respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

- **Las organizaciones de la ciudadanía** tienen la obligación de informar **mensualmente** al IMPEPAC el **origen y destino** de sus recursos, desde la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, con apoyo de la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.
- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 del Código Electoral local.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

1. OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan construirse como Partido Político Local; al presentar su aviso de intención se deberá acompañar de lo siguiente:

A. La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como partido político local. La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y

Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
- b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
- c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
- d) Su duración.
- e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B. Constituirse como una A.C. La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la Organización Ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.

C. Cuenta bancaria. Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadano deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para

concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existente con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.

D. RFC y firma electrónica avanzada. El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

2. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

2.1 Presentación de los informes mensuales

El artículo 36 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, menciona que la Organización Ciudadana deberá presentar el informe al que se refiere el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

[...]

Artículo 11.

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

[...]

Así mismo, el referido numeral 36 del citado Reglamento, refiere que la Organización Ciudadana deberá presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. Además refiere que los informes mensuales se presentaran de manera impresa y en un dispositivo magnético. Indicando que la documentación que se adjunte a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos y aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025.

[...]

Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.
[...]

Mientras que los artículos 63 apartado IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, señalan:

[...]
Artículo 63.

IV. Informe mensual: Información que se presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.
[...]

[...]
Artículo 86. La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.
[...]

Es así que, el informe mensual exhibido por la organización ciudadana contendrá la información de sus ingresos y egresos, mismos que serán presentados por su Representante de Finanzas de manera impresa y en medio magnético los primeros diez días hábiles de cada mes, levantando la RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

En el caso en que, de la revisión del informe mensual de la organización ciudadana, se advierta la existencia de errores y omisiones, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización remitirá a la Comisión Ejecutiva Temporal

de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales las propuestas de oficios con las observaciones para que proceda su revisión, y en su caso aprobación; dichos oficios comprenderán las observaciones de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes. Una vez aprobados los oficios por la Comisión los proyectos de oficios de errores y omisiones la Secretaría Ejecutiva notificara a la Organización Ciudadana, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles manifiesta aclaraciones y documentación que a su derecho convenga.

2.2 Rectificaciones o aclaraciones de los oficios de errores y omisiones.

Una vez que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización efectúa la revisión respectiva a los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones Ciudadanas, se realizan los oficios de errores y omisiones en donde se plasman las observaciones detectadas; mismas que podrán rectificar las Organizaciones de la Ciudadanía en un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en que se le hayan notificado los oficios citados, de conformidad con los artículos 14, 23, 24, 43, 44, 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, que a la letra señalan:

[...]

Artículo 14. Una vez presentados los informes por parte de la organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, **las únicas modificaciones que podrán realizar a éstos y a sus registros contables, son aquellas que se les observen y notifiquen mediante oficio y sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.**

[...]

[...]

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

- I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;
- II. La falta de comprobación de gastos;
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;
- VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de

Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.
[...]

[...]

Artículo 24. Si en la revisión se advierten la existencia de errores y omisiones, se notificarán a la Organización de la ciudadanía que hubiere incurrido en ello a efecto de que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten las aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria tendiente a solventar las observaciones.

En caso de que la Organización de la ciudadanía de que se trate, sea omisa en informar y manifestar lo que a su interés convenga, así como no subsane errores u omisiones en el términos señalados, se tendrá por incumplido el requerimiento formulado y por no solventadas las inconsistencias, errores y/u omisiones para los efectos jurídicos a que haya lugar.

[...]

[...]

Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por sí o por las personas a las que se les delegue la oficialía electoral, **notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.**

[...]

[...]

Artículo 44. **Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas** de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación.

En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.

[...]

[...]

Artículo 92. Respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Unidad Técnica de fiscalización en el proceso de fiscalización deberá prever:

V. El IMPEPAC otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones efecto que la organización de la ciudadanía presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes antes señalados;

[...]

[...]

Artículo 95. **Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones, se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas**

en los términos señalados en el oficio y en su caso exponer lo que a derecho convenga.

La secretaria ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la ciudadanía en cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores.

[...]

Es así que, las organizaciones de la ciudadanía tienen un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio de errores y omisiones a efecto de presentar aclaraciones o rectificaciones a las observaciones realizadas a sus informes financieros de ingresos y egresos

2.3 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.", el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, expidió el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En ese tenor, la Organización Ciudadana Ciudadanos Construyendo para Todos A.C. presentó ante la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, su respectivo informe mensual de ingresos y egresos, correspondiente al mes de MARZO de dos mil veinticinco, mediante escrito con folio 001756 para revisión, de acuerdo a los plazos y fechas precisados en los antecedentes de este acuerdo.

2.4 Procedimiento de revisión de los informes mensuales

2.4.1 Observaciones.

Una vez que la Organización "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.", presentó su informe mensual correspondiente al mes de MARZO para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de conformidad con la normativa aplicable, en materia de rendición de cuentas aplicable a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

Dicha revisión del informe mensual de **MARZO** y el presente acuerdo de la Organización, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se detectaron irregularidades y omisiones dentro de los informes mensuales, por lo que se le formularon observaciones, elaborando un oficio de errores y omisiones.

2. Bajo ese contexto, se procedió a la elaboración correspondiente dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición del Consejo Estatal Electoral para los efectos legales que haya lugar.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Fiscalización aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

De la revisión efectuada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización al informe del mes de **MARZO** de dos mil veinticinco, sobre la obtención uso y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.", se realizaron las **observaciones** que se explican en la tabla que enseguida se plasma precisando el tipo de documento involucrado, la naturaleza de la omisión o inconsistencia detectada, los requerimientos específicos a subsanar por parte del sujeto obligado y los fundamentos normativos aplicables.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	Del análisis de la información presentada, se observa que: La dirección referente al ente fiscalizado está incompleto	Integrar al documental Balanza de comprobación debidamente actualizada y/o con el impacto del rubro de egresos.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27, 88 fracción III del RF del IMPEPAC.
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	No es viable la revisión de los datos de la conciliación bancario presentada en "ceros" derivado de que no se integra el Estado de Cuenta o Contrato Bancario en el que se verifique la fecha de apertura de la cuenta, la Conciliación no especifica el nombre ni la firma de la persona responsable.	Presentar contrato bancario y/o estado de cuenta para cotejo de datos, así como Conciliación complementada con los datos necesarios.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 segundo párrafo, 28, 62 segundo y cuarto párrafo, 88 fracción II del RF del IMPEPAC.
3	COPIA DE ESTADO DE CUENTA	No se cuenta con copia del estado de cuenta ni contrato bancario por tal motivo no es viable la revisión de los datos de la conciliación bancaria presentada en "ceros"	Presentar estado de cuenta y/o contrato bancario para cotejo de cifras	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 88 fracción II del RF del IMPEPAC.
4	CONTRATO BANCARIO	El sujeto obligado no presenta contrato bancario para identificar la cuenta bancaria, sus titulares y fecha de apertura de la misma ya que de acuerdo a su oficio de 31 de enero 2025 recepcionado con No. Folio 000457 ya contaba con cuenta bancaria en Banco Azteca	Los contratos de apertura actualizados y completos correspondientes a las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos financieros de la Asociación Civil a fin de respaldar la información anexa.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 284 inciso b) del RF del INE, 88 fracción VII del RF del IMPEPAC.
5	EGRESOS/GASTOS	Se detecta que el sujeto obligado omite y no integra el expediente que corresponde para reportar los gastos generados, tampoco presenta registro de servicios generales (No se registra la procedencia del inmueble utilizado con sede de la Asociación Civil y servicios básicos del mismo, así como erogación del sistema contable utilizado) en el mes de marzo.	Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127 del RF del INE 11, 23 fracción I, 29, 34, 36 segundo párrafo, 53, 63 apartado II, apartado IV, apartado V numeral 2, 67 último párrafo, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del RF del IMPEPAC.
6	PÓLIZAS DE INGRESOS	Derivado observación realizada a los Egresos, verificar el impacto en pólizas	Presentar pólizas de ingresos debidamente requisitadas y con documental soporte y/o en su caso realizar	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 punto 5, del RF del INE, 29, 59 tercer párrafo,

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
			las aclaraciones que su derecho convenga.	62 último párrafo del RF del IMPEPAC.
7	PÓLIZAS DE EGRESOS	Derivado observación realizada a los Egresos, verificar el impacto en pólizas	Pólizas de egresos, información soporte completa (CFDI,XML, Verificación, comprobantes de transferencia, instrumentos jurídicos) y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 punto 1 apartado b) fracción IV, apartado c) fracción IV, apartado d) fracción IV, 246 punto 1 inciso a) fracción III, inciso b) fracción IV, inciso d) fracción IV, inciso e) fracción IV, 262 punto 2 del RF del INE, 29, 34, 74, 63 apartado V numeral 2, 67 último párrafo, 80 del RF del IMPEPAC.
8	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	Del análisis a la documentación presentada, se detecta en el rubro de Domicilio el Código Postal no corresponde al presentado en la Constancia de Situación Fiscal, en el rubro de período debe ser consecutivo es así que para el mes de MARZO corresponde el número 3. Así mismo en seguimiento a la observación realizada al rubro de Egresos, analizar el impacto que pudiera reflejarse en este Formato.	Anexo A debidamente requisitado con la información que corresponda.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del RF del IMPEPAC.
9	ANEXO B INFORME FINAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	Al revisar la documentación presentada, se identifica en el rubro de Domicilio el Código Postal no corresponde al presentado en la Constancia de Situación Fiscal, en el rubro de período debe ser consecutivo es así que para el mes de MARZO corresponde el número 3.	Atender la presentación del Formato de acuerdo a la temporalidad indicada en el Art. 40 del Reglamento de Fiscalización.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 segundo párrafo, 41 y 42 del RF del IMPEPAC.
10	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	De la revisión realizada se detecta que el formato no tiene integrada la Cédula de identificación fiscal, así mismo derivado de la observación al rubro de egresos es posible la actualización en cuanto a cifras y registro del formato.	Integrar el formato 1 debidamente requisitado	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
11	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	En consecuencia de la observación a los egresos realizada, analizar la actualización del presente formato.	Adjuntar el formato 2 debidamente requisitado y/o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.
12	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado adjunta Estados Financieros sin embargo presenta un Estado de Resultados mismo que corresponde a una Entidad Lucrativa, toda vez que la Asociación Civil formada no persigue Fines de Lucro se deberá apegar la presentación de Estos estados Financieros a la Norma de Información Financiera B-16. Los Estados financieros no presentan la Dirección completa de acuerdo con la Constancia de Situación Fiscal y no se encuentran firmados por la persona responsables, así como también analizar si derivado a la observación en el rubro de Egresos es que exista actualización en los Estados Financieros.	Presentar Estados Financieros actualizados del periodo marzo 2025, en apego a la Normatividad vigente y correspondiente.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 punto 1, 92 punto 5, 93 punto 1, 231, 232, 233 del RF del INE, 32 del RF del IMPEPAC.

☐ Así como las aclaraciones que a su derecho convengan.

Observaciones que se hicieron del conocimiento a la Organización "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.", mediante el siguiente oficio:

No.	Numero de oficio notificado	Fecha y hora de notificación	Mes correspondiente
1	IMPEPAC/SE/MGCP/2124/2025	05/06/2025 15:53 horas	MARZO 2025

2.4.2. Contestación a las observaciones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/208/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Mediante escrito presentado con fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, con número de folio 002140, la organización ciudadana a través de su representante legal, dio contestación a las observaciones realizadas mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2124/2025 que contiene los errores y omisiones observados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización de este Instituto, respecto al informe mensual correspondiente al mes de MARZO de la presente anualidad, en los siguientes términos:

[...]

El suscrito Israel Celis Celaya, en mi carácter de representante legal de la organización de ciudadanos denominada "Sociedad Progresista de Morelos", amparada ante la Asociación Civil denominada Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva número 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado Alberto Javier Barona Lavin, en la cual se acienta como Objeto social constituirse como un partido político estatal y que se anexa al presente (anexo 1), en términos de los artículos 1, 35 fracción III y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 1, 1 bis y 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 3, 5, 7, 21, 63, 64, 65, 66, 78 fracción XXVI, 89 fracción IV y 90 IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 7, 8 y 9 del "Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local, artículo 63 fracción IV primer párrafo, 86, 87, 88 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, comparezco respetuosamente para exponer:

Que por medio del presente recurso, vengo a presentar en TIEMPO Y FORMA los Requerimientos referente a errores y omisiones del Origen, Monto, destino y Aplicación de Recursos de la Asociación Civil denominada Ciudadanos Construyendo para Todos, que sustenta a la Organización denominada "Sociedad Progresista de Morelos", del mes de Marzo del 2025.

De lo anteriormente expuesto a Usted H. Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana pido:

Único.- Tenerme por presentado el Informe en el cual doy contestación y subsano los errores y omisiones del mes de Marzo de los corrientes y con ello poder acordar de conformidad lo presentado por que es procedente en Derecho.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda [...]

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

En el presente apartado se analizan observaciones solventadas por parte de la organización, relativo al informe mensual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al mes de MARZO, con el objeto de determinar de determinar las sanciones correspondientes, en este contexto, el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumple con precisar la irregularidad cometida y los preceptos legales aplicables al caso, con el propósito de que el sujeto obligado conozca a detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron la conducta, de manera que se evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir en su caso, la decisión de esta autoridad fiscalizadora, permitiéndole una real y autentica defensa.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de Fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que una vez que la autoridad realizo los procedimientos de revisión establecidos por la disposiciones legales y otorgo su garantía de audiencia a la organización ciudadana mediante la confronta.

Por lo que con fundamento, en el **numeral 42** del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismo que menciona que la **Unidad**

Técnica Temporal de Fiscalización para el **análisis** de los **informes presentados** por la organización de la ciudadanía, tiene un plazo de hasta **quince días hábiles** para el caso de los informes mensuales y de hasta **veinte días hábiles** para el caso de los informes finales, asimismo el **numeral 92 párrafo sexto** del citado Reglamento, menciona que respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Comisión de Fiscalización **contará con hasta veinte días hábiles** para **presentar el Dictamen al Consejo**, para que lo revise y autorice para su integración al proyecto de resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización de la ciudadanía como partido político local por el Consejo.

Ahora bien, con fecha quince de mayo de dos mil veinticinco se recibió el **escrito folio 1756** a través del cual la organización "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C" presenta su informe financiero de ingresos y egresos del mes de **marzo** de dos mil veinticinco, derivado de ello en fecha cinco de junio de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2124/2025** de errores y omisiones a la organización de la ciudadanía ya mencionada, relativo a los informes mensuales, por el cual se le otorgo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los mismos.

Asimismo, dada la certificación realizada por el Secretario Ejecutivo en fecha veinte de junio del año dos mil veinticinco de la cual se desprende el plazo otorgado a la organización de la ciudadanía "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C" mismo que corrió del día seis al diecinueve de junio, por lo cual el plazo de veinte días hábiles con el que cuenta la **Comisión de Fiscalización para presentar el Dictamen** para el análisis, presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal, de conformidad con lo que dispone el **artículo 92, fracción VI**, del Reglamento de Fiscalización, transcurrió del veinte de junio del dos mil veinticinco y concluiría el día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinticinco, de lo anterior se desprende que tanto la Unidad Técnica así como la Comisión **cumplieron en tiempo y forma** en lo previsto en el Reglamento ya mencionado, lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

MAYO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/208/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15★	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5⊙	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19↓	20➤	21
22	23➤	24➤	25➤	26➤	27➤	28
29	30➤					

JULIO

D	L	M	M	J	V	S
		1 ➤	2 ➤	3 ➤	4 ➤	5
6	7 ➤	8 ➤	9 ➤	10 ➤	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

★	Presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C."
	Plazo de 15 días hábiles para que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización realice el análisis del informe presentado .
⊙	Notificación del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2124/2025, respecto de errores y omisiones encontrados en el informe mensual de la organización "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C"
	Plazo de 10 días hábiles otorgados a la organización de la ciudadanía "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C" para atender el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2124/2025, respecto de los errores y omisiones encontrados en su informe mensual .
↓	Día en que fenece el plazo para atender el oficio de errores y omisiones .
	Plazo de 20 días hábiles con el que cuenta la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para realizar el análisis del informe mensual y la atención del oficio de errores y omisiones.
➤	Plazo de 15 días hábiles con el que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y el contenido del oficio de errores y omisiones.

De conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, existen errores y omisiones de naturaleza técnica e inconsistencias o irregularidades de fondo, lo que en este apartado se analizara a efecto de determinar las sanciones correspondientes según sea el caso.

[...]

Artículo 22. Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:

- I. Errores en operaciones aritméticas;*
- II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;*
- III. Errores en el llenado de los reportes, y*
- IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.*

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

- I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;*
- II. La falta de comprobación de gastos;*
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;*
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;*
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;*
- VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y*
- VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.*

[...]

Siendo la garantía de audiencia de Ciudadanos Construyendo para Todos A.C. respetada porque al advertirse las faltas, estas se hicieron del conocimiento de la organización a través del oficio de errores y omisiones número IMPEPAC/SE/MGCP/2124/2025 a través del cual se hacía del conocimiento a la Organización la fecha mediante la cual se llevaría a cabo la Confronta referida en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, fecha que se confirma a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2149/2025; otorgando así el plazo de diez días hábiles después de haber sido notificado el oficio de errores y omisiones para realizar aclaraciones y rectificaciones.

Por lo cual, se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana contemplada en los artículos 14, 23, 24, 43, 44, 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones, se hicieron del conocimiento mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2124/2025, mismo que la Secretaria Ejecutiva a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización notifico a la Organización en cuestión, para que en un plazo de diez días hábiles contados al a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas.-----

detectadas.

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES.	ANÁLISIS
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	Del análisis de la información presentada, se observa que: La dirección referente al ente fiscalizado está incompleto	Integrar al documental Balanza de comprobación debidamente actualizada y/o con el impacto del rubro de egresos.	Que por medio del presente curso, vengo a presentar en TIEMPO Y FORMA los Requerimientos referente a errores y omisiones del Origen, Monto, destino y Aplicación de Recursos de la Asociación Civil denominada Ciudadanos Construyendo para Todos, que sustenta a la Organización denominada "Sociedad Progresista de Morelos", del mes de Marzo del 2025.	SOLVENTADO
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	No es viable la revisión de los datos de la conciliación bancaria presentada en "ceros" derivado de que no se integra el Estado de Cuenta o Contrato Bancario en el que se verifique la fecha de apertura de la cuenta, la Conciliación no especifica el nombre ni la firma de la persona responsable.	Presentar contrato bancario y/o estado de cuenta para cotejo de datos, así como Conciliación complementada con los datos necesarios.		En la conciliación la firma no tiene el nombre ni el cargo de la persona a la que corresponde
3	COPIA DE ESTADO DE CUENTA	No se cuenta con copia del estado de cuenta ni contrato bancario por tal motivo no es viable la revisión de los datos de la conciliación bancaria presentada en "ceros"	Presentar estado de cuenta y/o contrato bancario para cotejo de cifras		SOLVENTADO
4	CONTRATO BANCARIO	El sujeto obligado no presenta contrato bancario para identificar la cuenta bancaria, sus titulares y fecha de apertura de la misma ya que de acuerdo a su oficio de 31 de enero 2025 recepcionado con No. Folio 000457 ya contaba con cuenta bancaria en Banco Azteca	Los contratos de apertura actualizados y completos correspondientes a las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos financieros de la Asociación Civil a fin de respaldar la información anexa.		El sujeto obligado no presenta copia de contrato bancario para identificar a sus titulares y que sea mancomunada.
5	EGRESOS/GASTOS	Se detecta que el sujeto obligado omite y no integra el expediente que corresponde para reportar los gastos generados, tampoco presenta registro de servicios generales (No se registra la procedencia del Inmueble utilizado con sede de la Asociación Civil y servicios básicos del mismo, gastos erogados por presentar aviso de intención, así como erogación del sistema contable utilizado) en el mes de marzo.	Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI.		SOLVENTADO

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES.	ANÁLISIS
6	PÓLIZAS DE INGRESOS	Derivado observación realizada a los Egresos, verificar el impacto en pólizas	Presentar pólizas de ingresos debidamente requisitadas y con documental soporte y/o en su caso realizar las aclaraciones que su derecho convenga.		SOLVENTADO
7	PÓLIZAS DE EGRESOS	Derivado observación realizada a los Egresos, verificar el impacto en pólizas	Pólizas de egresos, información soporte completa (CFDI, XML, Verificación, comprobantes de transferencia, instrumentos jurídicos) y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga		SOLVENTADO
8	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	Del análisis a la documentación presentada, se detecta en el rubro de Domicilio el Código Postal no corresponde al presentado en la Constancia de Situación Fiscal, en el rubro de periodo debe ser consecutivo es así que para el mes de Marzo corresponde el número 3. Así mismo en seguimiento a la observación realizada al rubro de Egresos, analizar el impacto que pudiera reflejarse en este Formato.	Anexo A debidamente requisitado con la información que corresponda.		Del análisis a la documentación presentada, se detecta en el rubro de Domicilio el Código Postal no corresponde al presentado en la Constancia de Situación Fiscal. El número de periodo corresponde el número 3 por ser el mes de marzo.
9	ANEXO B INFORME FINAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	Al revisar la documentación presentada, se identifica en el rubro de Domicilio el Código Postal no corresponde al presentado en la Constancia de Situación Fiscal, en el rubro de periodo debe ser consecutivo es así que para el mes de Marzo corresponde el número 3.	Atender la presentación del Formato de acuerdo a la temporalidad indicada en el Art. 40 del Reglamento de Fiscalización.		Del análisis a la documentación presentada, se detecta en el rubro de Domicilio el Código Postal no corresponde al presentado en la Constancia de Situación Fiscal. El número de periodo corresponde el número 3 por ser el mes de marzo.
10	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	De la revisión realizada se detecta que el formato no tiene integrada la Cédula de identificación fiscal, así mismo derivado de la observación al rubro de egresos es posible la actualización en cuanto a cifras y registro del formato.	Integrar el formato 1 debidamente requisitado		SOLVENTADO
11	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE	En consecuencia de la observación a los egresos realizada, analizar la actualización del presente formato.	Adjuntar el formato 2 debidamente requisitado y/o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.		SOLVENTADO

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES.	ANÁLISIS
	ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES				
12	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado adjunta Estados Financieros sin embargo presenta un Estado de Resultados mismo que corresponde a una Entidad Lucrativa, toda vez que la Asociación Civil formada no persigue Fines de Lucro se deberá apegar la presentación de Estos estados Financieros a la Norma de Información Financiera B-16. Los Estados financieros no presentan la Dirección completa de acuerdo con la Constancia de Situación Fiscal y no se encuentran firmados por la persona responsables, así como también analizar si derivado a la observación en el rubro de Egresos es que exista actualización en los Estados Financieros.	Presentar Estados Financieros actualizados del periodo marzo 2025, en a pego a la Normatividad vigente y correspondiente.		El sujeto obligado omite presentar Estados financieros, actualizados a los registros presentados.

ANÁLISIS CON SALVEDADEDES

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, practicó la revisión a los Informes Financieros de ingresos y egresos (gastos) de **Ciudadanos Construyendo Para Todos, A.C.**, que comprometen el periodo de **marzo de 2025**.

En Consideración de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, excepto por las cuestiones descritas en la sección "fundamento del análisis con salvedades", los informes financieros presentan razonablemente, la situación financiera de **Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.** al 31 de marzo de 2025.

Fundamento del análisis con salvedades

Los términos de referencia para la Fiscalización de los informes Financieros son: Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana así como todas aquellas contenidas en el Artículo 9 del citado reglamento; documentos que pretenden orientar el desarrollo de las revisiones que ejecuta la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización (UTTF).

- I. La Conciliación Bancaria presenta firma, sin embargo, no se identifica el nombre ni el cargo de la persona a la que corresponde
- II. El sujeto obligado no presenta copia de contrato bancario para identificar a sus titulares y que sea mancomunada.
- III. Del análisis a la documentación presentada, se detecta en el Anexo A y B en el rubro de Domicilio el Código Postal no corresponde al presentado en la Constancia de Situación Fiscal. El número de periodo corresponde el número 3 por ser el mes de marzo.
- IV. El sujeto obligado omite presentar Estados financieros, actualizados a los registros presentados.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la información Financiera:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/208/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

La Administración de Asociación Civil es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Financieros de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Normatividad Contable y fiscal aplicable, así como de Control interno.

A pesar de la salvedad, los informes financieros presentan razonablemente la situación financiera, excepto por lo señalado.

En suma la organización **solventó parcialmente** las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones números IMPEPAC/SE/MGCP/2124/2025.

IV- APERCIBIMIENTO.

Derivado de la revisión del informe financiero correspondiente al mes de MARZO de 2025, y con base en los oficios emitidos por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, se advierte que la organización ciudadana "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C." fue notificada de diversas observaciones en términos del artículo 24 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

Si bien la organización presentó escrito de aclaración mediante escrito folio 002140, entre otros, se constató que algunas de las observaciones formuladas no fueron plenamente solventadas, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos de Fiscalización y la Guía Contabilizadora aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025.

De acuerdo con el artículo 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, la falta de solventación de errores y omisiones puede constituir una infracción administrativa en materia electoral, lo cual faculta a este Instituto para iniciar el procedimiento sancionador ordinario, previa emisión de un apercibimiento formal.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral requiere a la organización ciudadana "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.", para el efecto de que en los informes subsecuentes subsane de manera completa las observaciones que se le formulen, con el apercibimiento que en caso

reincidir en dicho incumplimiento, se le iniciara un procedimiento ordinario sancionador en su contra y de acreditarse alguna infracción se le aplicaran las sanciones correspondientes en términos de lo previsto por los artículos 10, 97 y 98 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; así como 395 fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 392 y 395 del Código Electoral del Estado de Morelos, y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC², este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene a la Organización ciudadana "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C" (también autodenominada "Sociedad Progresista de Morelos") **solventando con salvedades** las observaciones correspondientes al mes de marzo de dos mil veinticinco realizadas mediante oficio de errores y omisiones identificado con el número de oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2124/2025, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **requiere** a la Organización Ciudadana a efecto de que en la presentación de su informe financiero del mes de julio de la presente anualidad realice los ajustes y adecuaciones correspondientes con la

² **Artículo 98.** Las sanciones aplicables a los ciudadanos, a la organización de la ciudadanía, titulares del órgano de finanzas, a los representantes de la organización de la ciudadanía señalados en su escrito de aviso de intención, y miembros de la asociación civil, por infracciones en materia de fiscalización, conforme al artículo 10 del presente reglamento, serán las siguientes:

- I. Con amonestación pública;
- II. Con multa en términos de los dispuesto por la LGIPE y el Código. 395 fracción VI, y
- III. Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

finalidad de dar cumplimiento a las salvedades observadas en el presente acuerdo.

CUARTO. Se apercibe a la organización "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C." (también autodenominada "Sociedad Progresista de Morelos") para que en futuras entregas de informes mensuales hagan una revisión minuciosa y exhaustiva y se abstenga de incurrir en omisiones o deficiencias como las detectadas en el presente acuerdo. En caso de incurrir nuevamente en la falta de solventación adecuada, esta autoridad iniciará un procedimiento ordinario sancionador, que podría derivar en la determinación de infracciones en materia electoral y la imposición de medidas conforme a lo previsto en el artículo 10 y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, incluyendo desde la amonestación pública, la imposición de multa, hasta la cancelación del procedimiento para obtener el registro como partido político local.

QUINTO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Organización de la Ciudadanía "Ciudadanos Construyendo para Todos A.C."

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado **unanimidad** por las Consejeras y los Consejeros Electorales; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día quince de julio del año dos mil veinticinco, siendo las trece horas con treinta y tres minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**